



PERÚ

Ministerio  
de SaludGobierno Regional de  
PunoGerencia Regional  
de Desarrollo Social  
PunoDirección Regional de  
Salud PunoDr. José Antonio Encinas N° 145 - 165  
Teléfono: 951 - 369689

N° 0350-2026/DRS-PUNO-DESA

# Resolución Directoral Regional

Puno, 20 de ABRIL del 2026

## VISTOS:

El Oficio N° 083-2026-GR PUNO/GRDS/DIRESA-PUNO/DESA, las Resoluciones Directorales Regionales N° 0118, 0119, 0120, 0121 y 0122-2026/DRS-PUNO-DESA, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante las Resoluciones Directorales Regionales N° 0118, 0119, 0120, 0121 y 0122-2026/DRS-PUNO-DESA de fecha 03 de febrero de 2026, la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental otorgó autorización sanitaria para diferentes camiones cisterna de distribución de agua para consumo humano, vehículos adscritos a la Empresa "CONSTRUCTORA & REALMA E.I.R.L.";

Que, mediante Oficio N° 083-2026-GR PUNO/GRDS/DIRESA-PUNO/DESA de fecha 13 de abril de 2026, la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental solicita la rectificación de error material contenido en las resoluciones antes citadas, precisando que el nombre de la empresa es "CONSTRUCTORA & CONSULTORA REALMA E.I.R.L.", dicho requerimiento es sustentado a través del Informe N° 0020-2026/DIRESA-DESA-DSB de fecha 13 de abril de 2026;

Que, obra en el expediente el Certificado de Vigencias de fecha 05 de enero de 2026, del cual se tiene que la denominación correcta la persona jurídica es "CONSTRUCTORA & CONSULTORA REALMA E.I.R.L.";

Que, del contraste de la información vertida en las RESOLUCIONES DIRECTORALES REGIONALES N° 0118, 0119, 0120, 0121 Y 0122-2026/DRS-PUNO-DESA, el Oficio N° 083-2026-GR PUNO/GRDS/DIRESA-PUNO/DESA, el Informe N° 0020-2026/DIRESA-DESA-DSB, y demás anexos, se advierte que se ha consignado incorrectamente el nombre de la persona jurídica en las resoluciones materia de análisis, debiendo ser lo correcto "CONSTRUCTORA & CONSULTORA REALMA E.I.R.L.", situación que debe ser subsanada;

Que, de acuerdo a lo señalado, corresponde emitir el acto administrativo pertinente que disponga la corrección de la Resolución Directoral Regional N° 0265-2026/DRS-PUNO-DESA, de conformidad con lo establecido en los numerales 212.1 y 212.2 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los mismos que establecen las acciones que pueden adoptar las entidades para enmendar de oficio o a pedido de parte los actos administrativos que adolecen de algún error material o aritmético, señalando lo siguiente: "212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión." y "212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.";

Que, si bien la regla general, con base en la seguridad jurídica, es la irretroactividad de los actos administrativos, en determinadas circunstancias el acto puede tener efecto retroactivo, lo cual se manifiesta en la generación de efectos de modo anticipado, conforme se tiene señalado en el artículo 17° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, de conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización modificada por Ley N° 28379; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA, que reconoce a las Direcciones Regionales de Salud como única autoridad en Salud en cada Región y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización



N° 0350-2026/DRS-PUNO-DESA

y Funciones y la estructura organiza de la Dirección Regional de Salud de Puno y la Resolución Ejecutiva Regional N°342-2019-GR-GR PUNO, de delegación de funciones y atribuciones; y con el Visto Bueno de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental y de la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Salud-Puno;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR, el error material incurrido en las RESOLUCIONES DIRECTORALES REGIONALES N° 0118, 0119, 0120, 0121 y 0122-2026/DRS-PUNO-DESA, de fecha 03 de febrero de 2026; ello en merito a los fundamentos desarrollados en la parte considerativa de la presente resolución, y de la siguiente forma:

| DICE                                   | DEBE DECIR                                        |
|----------------------------------------|---------------------------------------------------|
| Empresa CONSTRUCTORA & REALMA E.I.R.L. | Empresa CONSTRUCTORA & CONSULTORA REALMA E.I.R.L. |

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR, que las demás partes de las Resoluciones Directorales Regionales N° 0118, 0119, 0120, 0121 y 0122-2026/DRS-PUNO-DESA, quedan incólumes.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada y a las instancias administrativas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



Mr. Emerson Aquino Condori  
Dirección Regional de Salud Puno  
DIRECTOR REGIONAL  
MP. 72354



TRANSCRITO PARA LOS  
FINES PERTINENTES A:  
DIRECCIÓN  
DEADIS  
DE PLANIFICACIÓN  
CONTROL ASIST.  
INTERESADO  
LEGAL  
O.C.I.  
REMUNERACIONES  
PAGINA WEB  
S.T. DE RR.HH.  
CAPACITACION  
REDES  
ARCHIVO  
OTROS